Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto ratificar el Convenio de Colaboración en Control y Regulación de Tránsito Vehicular, celebrado el día 27 de diciembre de 2023, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Licenciado Ignacio Agustín TORRES y la Municipalidad de Rawson, representada por el Señor Intendente Damián Emanuel BISS, el cual se adjunta como Anexo I a la presente.

Que el mencionado Convenio a ratificar, tiene por objeto fortalecer la cooperación mutua entre Provincia y Municipio, en tareas de control y regulación del tránsito vehicular, controles de alcoholemia, como así también en tareas de prevención en la accidentología vial.

Que es facultad del Concejo Deliberante, autorizar y aprobar Convenios en virtud del Artículo 72°, Inciso 43) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello resulta conveniente y necesario sancionar la Ordenanza pertinente.

BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Karina Valeria BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

-8850

Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TITULO -I- RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Colaboración en Control y Regulación de Tránsito Vehicular, celebrado el día 27 de diciembre de 2023, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Licenciado Ignacio Agustín TORRES y la Municipalidad de Rawson, representada por el Señor Intendente Damián Emanuel BISS, con el objeto de fortalecer la cooperación mutua entre Provincia y Municipio, en tareas de control y regulación del tránsito vehicular, controles de alcoholemia, como así también en tareas de prevención en la accidentología vial, el que consta de Ocho (08) cláusulas, y como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 09 ENE 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº C.E.-8850 /24.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Katina Yolero BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Lic. Ignacio Agustín TORRES, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y la Municipalidad de Rawson, en adelante, "EL MUNICIPIO", por la otra, se celebra el presente acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. - El presente tiene por objeto fortalecer la cooperación mutua entre LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO en tareas de control y regulación del tránsito vehicular, controles de alcoholemia, como así también en tareas de prevención en la accidentología vial.

Siendo la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas; es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

La problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí, es por esto que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que se presentan en todas las localidades de la provincia.

Emiliano Francisco CHIALVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

A tales fines, "LA PROVINCIA", ya sea por medio de la Policía Provincial como a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, o por medio de tecnologías aplicadas a detección de infracciones, como las fotomultas o las que en un futuro se desarrollen, colaborará con "EL MUNICIPIO" en el ejercicio de Poder de Policía de Tránsito que les compete a estos dentro de sus ejidos municipales.

Como consecuencia de esta colaboración de recursos y personal por parte de "LA PROVINCIA", parte de la recaudación generada por las infracciones cobradas, será entregada por "EL MUNICIPIO" al Estado Provincial, el cual será invertida a su vez en los centros de monitoreo e infraestructura policial de cada uno de los municipios

Dr. Marcelo S. BALHAMONDE
Coord. Asuntos Judiciales
ASESORIA LEGAL
Municipalidad de Rawson

SEGUNDA: OBLIGACIONES. –

1.- "LA PROVINCIA" se obliga a dentro de sus posibilidades presupuestarias a:

a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito;

b) Realizar controles atinentes a la regulación y ordenamiento del tránsito vehicular en las zonas urbanas y suburbanas, controles de alcoholemia y en generar de cualquier control de infracciones de tránsito.

c) Coordinar acciones en conjunto con los inspectores municipales;

d) Labrar actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas objeto del presente, conforme lo regulado por la Ley Nacional de Tránsito, Ordenanzas Municipales y Códigos de Faltas;

e) Colaborar en el ordenamiento del tránsito y en el cese de las faltas que constaten;

d) Remitir a la Dirección de Tránsito Municipal pertinente u organismo municipal con tales competencias, las actas labradas;

2.- "EL MUNICIPIO" se obligan a:

a) Proveer a "LA PROVINCIA" de los formularios adecuados para la confección de actas de infracción, por parte de esta última:

b) Transferir del 05 al 15 de cada mes, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de las sumas que por cualquier concepto perciban durante el mes inmediato anterior, a partir de actas de infracción de cualquier tipo que tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por el Estado Provincial.

Emiliano Francisco CHIALVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

c) Aportar la información respaldatoria de los fondos percibidos por tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por el Estado Provincial, cuando sea solicitada por organismos provinciales.

TERCERA: En las multas labradas por cualquier infracción, que tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por "LA PROVINCIA", las mismas serán percibidas por "EL MUNICIPIO", con la debida intervención del Tribunal Administrativo de Faltas y posteriormente, "LA PROVINCIA" como contraprestación, recibirá lo establecido en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA de este convenio, dentro plazos señalados.

Dr. Marcelo S. BAHAMONDE
Coord. Asuntos Judiciales
ASESORIA LEGAL
Municipalidad de Rawson

CUARTA: A los efectos de la cláusula segunda apartado c) de este convenio, "EL MUNICIPIO" habilitará los registros pertinentes y coordinará con el Tribunal Administrativo de Faltas respectivo, las acciones necesarias para determinar, fehacientemente, la cantidad de actas de infracción confeccionadas.

QUINTA: Las sumas que reciba la "LA PROVINCIA" de "EL MUNICIPIO", en conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso b) y TERCERA, serán invertidas en los centros de monitoreo e infraestructura policial de cada uno de los municipios.

SEXTA: PLAZO. - El plazo de duración del presente convenios de UN (1) año contado a partir de la promulgación de la Ordenanza que autorice el presente acuerdo. El

mismo se considerar prorrogado, automáticamente a su vencimiento por igual período, y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifesté su decisión de no continuar con el presente convenio, debiendo notificar a la otra su voluntad resolutoria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su vencimiento. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, derivado del presente.

Dr. Marcelo S. BAHAMONDE
Coord. Asuntos Judiciales
ASESORIA LEGAL
Municipalidad de Rawson

Emiliano Francisco CHIALVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" aceptan y autorizan a la PROVINCIA a coordinar los operativos de tránsito necesarios, sin necesidad de autorización previa, más allá de la búsqueda de coordinación que existirá entre las partes.

OCTAVA: Cualquier inconveniente con agentes provinciales o municipales en el cumplimiento del presente acuerdo, habilitará a que "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", informen los mismos a la otra parte con detalle de la inconducta.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, a los.....días del mes de diciembre del año 2023.

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

Lic. Ignacio Agustin TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

BRIAN WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Karina Valeria BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

P--8850